Pleno ratifica normas para fortalecer los gobiernos regionales y locales

28 de septiembre de 2023

Un conjunto de normas destinadas a **fortalecer el trabajo y la administración de los gobiernos regionales y locales aprobó el Pleno del Consejo Constitucional** al continuar con la discusión de los artículos y enmiendas ingresadas al anteproyecto constitucional de la Comisión Experta.

En la jornada de la tarde de este jueves la instancia votó los artículos 130 al 138 relativos al **Capítulo VI: Gobierno y Administración Local y Regional**, evacuado por la Comisión Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado.

Un elemento nuevo, propuesto y aprobado por la derecha -sector autor de la enmienda- es que una ley institucional creará un «consejo consultivo» que colabore con el gobierno regional para el desarrollo de una herramienta de planificación estratégica y pueda **confeccionar, cada año, un informe técnico sobre el estado de la economía de la región y sus potencialidades**.

Además, se aprobó que **la administración de cada región resida en el gobierno regional** -artículo 130-, el que estará «**constituido por el gobernador o gobernadora regional y el Consejo Regional**, cuyo número de integrantes será establecido por ley. Estas autoridades **serán electas en la región por sufragio universal,** de conformidad con la Constitución y la ley electoral». Este tema fue destacado por la **consejera republicana Patricia Spoerer**, quien señaló que la elaboración de políticas regionales, conectadas a lo nacional, son esenciales para enfrentar “las desigualdades” entre las

regiones.

La **comisionada Magaly Fuenzalida** tuvo una mirada distinta frente a las propuestas discutidas en el Pleno, pues en su opinión, «no hay avance para fortalecer la autonomía de los gobiernos regionales y de esa manera lograr un crecimiento mayor en cada región».

Asimismo, el Pleno reafirmó que los gobiernos regionales tienen -entre sus funciones- «**la promoción del desarrollo, inversiones y conectividades de su respectiva región, la prestación de los servicios públicos de su dependencia,** orientar el desarrollo territorial de la región, de fomento de la participación y de las actividades productivas, el turismo, infraestructura y vivienda.

En el mismo tema, se refrendó que una ley institucional (nuevo artículo 131 bis – aprobado en forma unánime) podrá autorizar a los g**obiernos regionales y a las empresas públicas para "asociarse con personas naturales o jurídicas con el fin de propiciar actividades e iniciativas sin fines de lucro que contribuyen al desarrollo regional".** Los **gobiernos regionales serán fiscalizados por sus propios órganos de control interno y por los organismos que tengan tal atribución**, y estarán sujetos al control y supervisión de la **Contraloría General de la República**.

«El gobernador o gobernadora regional le corresponderá presidir **el Consejo Regional y ejercer las funciones y atribuciones, en coordinación con los demás órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa**. Este consejo será colegiado de carácter normativo, representativo, resolutivo y fiscalizador.

Gobiernos locales

Las y los consejeros consagraron que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una municipalidad, también denominada «gobierno local», que estará constituida por el alcalde o alcaldesa y por el concejo municipal.

Los municipios tendrán **para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones normativas, financieras y fiscalizadoras, de coordinación y de complementariedad con la acción del gobierno regional y nacional**. Asimismo, «la prestación de los servicios públicos de su dependencia y el ordenamiento territorial, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo»—**nuevo inciso 2 , artículo 135**-.

Según el **consejero Julio Ñanco (RD)**, para que haya un desarrollo efectivo en cada localidad es necesario que los gobiernos gocen de una "fuerte autonomía y una descentralización efectiva". En ese sentido, lamentó que no haya prevalecido la propuesta de la Comisión Experta respecto a que cada gobierno regional no sólo debe administrar, sino que también gobernar.

Por su parte, el **consejero Ricardo Ortega (PRep)** aseguró que se redactaron estas propuestas para que los municipios sean más fuertes y la distribución de sus recursos llegue a todos los habitantes de las respectivas comunas.

Transparencia

En cuanto a probidad, el citado artículo 135 establece que: "**Las municipalidades podrán asociarse entre ellas en conformidad a la ley institucional respectiva**, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho

privado. Asimismo, **podrán constituir o integrar corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro** cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

A lo anterior se suma que: **«Las entidades que al efecto se constituyan (Corporaciones Municipales, entre otras) se sujetarán, además, a las leyes que velen por la transparencia, probidad, el buen uso de los recursos públicos y quedarán sujetos al control de la Contraloría General de la República»**.

- **Vea aquí completa sesión de pleno vespertina:**
- **Imágenes de la jornada:**
- **Puntos de Prensa:**
- **Galería de fotos:**